

*ciento veintiocho y ocho
158*

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LOJA. Loja, jueves 14 de abril del 2011, las 09h51. VISTOS.- Ampliando la providencia de fecha doce de abril del dos mil once, con notificación contraria, se dispone.- Recibida la acción extraordinaria de protección presentada por Ángel Eduardo Lozano Cajamarca de conformidad al Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la contraparte en el casillero judicial que ha señalado y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala en Quito; así como la casilla que señalan en este distrito, y la autorización que le concede a la Dra. Johanna Ingrid Aguilera Delgado, para que suscriba escritos a su nombre. Y de conformidad al Art. 36 del Reglamento de Sustanciación del Procesos en la Corte Constitucional, publicada en el R. O. S. 127, del 10-02-2010, se dispone que el señor Secretario obtenga copias certificadas de todo el proceso, escrito de interposición de la acción extraordinaria y del presente decreto, para que se continúe con el trámite, en esta forma se da cumplimiento con lo dispuesto en el penúltimo inciso del Art. 62 de la antes citada Ley. - Hágase saber

DR. JORGE EDUARDO ALVARADO
JUEZ DEL JUZGADO 2110. DE LO CIVIL

Dr. Jorge Eduardo Alvarado
JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE LOJA

En Loja, jueves catorce de abril del dos mil once, a partir de las diez horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: GRANDA VICTOR EDUARDO en el casillero No. 449 del Dr./Ab. VICTOR EDUARDO GRANDA LOZANO CAJAMARCA ANGEL EDUARDO en el casillero No. 1254 del Dr./Ab. DRA. AGUILERA DELGADO JOHANNA INGRID. Certifico:

Dr. Fabricio Lopez Luzuriaga
SECRETARIO DEL JUZGADO 2110 CIVIL LOJA

Dr. Fabricio Lopez Luzuriaga
SECRETARIO JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA

EL BANCO

EL BANCO

EL BANCO